

INFORME: Señor juez, informo que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA ARANGO

Sustanciador



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	GUILLERMO LEON ORTIZ OSMA
Demandado:	ERUDINA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
Radicado:	2020-00817
Tema:	Termina por pago total de la obligación

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurada por GUILLERMO LEON ORTIZ OSMA, contra ERUDINA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo del vehículo de placa KIG271.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629341826df83f38bfd8e4bd0c904da1ec5a4b1765a356f252e9ee86945c4ea1**

Documento generado en 14/01/2021 03:14:41 p.m.